



014

DECRETO DE ALCALDÍA N° 023-2019 - MDY

Puerto Callao, 30 de octubre 2019

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



VISTOS:

El Trámite Interno N° 08994-2019, adjunto el Informe N°103-2019-MDY-GPPyR-SGPR, el Informe N° 123-2019-MDY-GPPR/AMN, el Informe Legal N° 0994-2019-MDY-GM-GAJ y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley que modifica los artículos 91°, 191° y 194°, de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Trámite Interno de fecha 21/10/2019, adjunto el Informe N°103-2019-MDY-GPPyR-SGPR con fecha 21/10/2019, la Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite el Proyecto de Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de enero a noviembre del 2019 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, a la vez mediante Informe N° 123-2019-MDY-GPPR/AMN de fecha 22 de octubre el Gerente de Presupuesto, Planificación y Presupuesto se dirige a la Gerencia Municipal, remitiendo el mencionado Reglamento, para su revisión, análisis y aprobación mediante Decreto de Alcaldía;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 197° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo 53° y 97° de la Ley 'Orgánica de Municipalidades N°27972, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se dispone que los gobiernos locales garantizan el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el Artículo 11° de la Ley Marco del Presupuesto Participativo Ley N° 28056, en el Capítulo IV, Mecanismo de Vigilancia Participativa, señala que los Titulares del Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica ante las instancias del Presupuesto Participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad;

Que, el Artículo 4° del REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE ENERO A NOVIEMBRE 2019 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA, establece que "La convocatoria a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha. se realizará a través de un Decreto de Alcaldía": En este sentido, luego, de revisado el proyecto de Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, corresponde su aprobación mediante Decreto de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que expresamente señala lo siguiente: Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentaria y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y retos de su gestión que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública;





Que, el artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, asimismo el artículo 42° de la anotada Ley Orgánica, señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés del vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal", por lo que revisado el artículo 9° de la anotada ley, se verifica, que no comprende en las competencias de los concejos municipales, el pronunciamiento y determinación del asunto que el presente Decreto de Alcaldía dispone;

En cumplimiento del artículo 20° inciso 6, artículo 39°, segundo párrafo y artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS de enero a noviembre Año fiscal 2019 de Municipalidad Distrital de Yarinacocha, consta de VIII Títulos, Diecisiete (17) Artículos, y Dos (02) Disposiciones Transitorias y Complementarias.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad Edil y a la Oficina de Secretaría General la distribución y publicación del presente Decreto de Alcaldía, el diario de mayor circulación local.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

[Firma manuscrita]
ALCALDESA



012

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El presente Reglamento tiene por objetivo establecer las pautas y los mecanismos a seguir en el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de cuentas, que la Municipalidad Distrital de Yarinacocha llevará a cabo para promover y facilitar la participación de los ciudadanos del Distrito.

Artículo 2°.- Constituye el marco legal de la Audiencia Pública de Rendición de cuentas:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.
- c) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- d) Ley N° 26300 Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- e) Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento.
- f) Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional.
- g) Ley N° 27806-Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

TITULO II

DE LA CONVOCATORIA A LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 3°.- La Municipalidad Distrital de Yarinacocha, convoca a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente a Enero a Noviembre Año Fiscal 2019 la misma que se desarrollará en los ambientes del Campo Ferial ubicado en la AV. Yarina, el día Viernes 06 de Diciembre, a horas 10 de la mañana.



Artículo 4°.- La convocatoria a la Audiencia Pública, lo realizará la municipalidad distrital a través de un Decreto de Alcaldía;

Artículo 5°.- La convocatoria a la Audiencia Pública de rendición de cuentas, será debidamente difundida mediante diferentes medios y mecanismos, que aseguren el conocimiento de la sociedad civil debidamente organizada; así como, la metodología de su desarrollo y modalidades de participación y el resumen ejecutivo de la rendición de cuentas.

TITULO III

DESARROLLO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

CAPITULO I

DE LA COMISIÓN RESPONSABLE

Artículo 6°.- El Alcalde, designará mediante una Resolución de Alcaldía, a los responsables de planificar el informe de Rendición de Cuentas. La misma que deben elaborar las siguientes actividades:

- a) Ordenamiento de la información de la gestión municipal.
- b) Edición de la información a presentar a la población.
- c) Preparar la campaña de comunicación.
- d) Otras que se le asigne.



TITULO IV

DEL REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DE ASISTENTES EN LA AUDIENCIA PUBLICA

Artículo 7°.- Los que participan en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son los representantes de la sociedad civil y las organizaciones sociales debidamente acreditadas y reconocidas como tal vía la dación de la Resolución de Alcaldía o la inscripción ante los Registros Públicos correspondiente; quienes para participar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, deberán inscribirse en el Libro de Agentes Participantes,

abierto por la Municipalidad Distrital de Yarina-cocha. 010

Artículo 8°.- La asistencia a la Audiencia Pública Distrital es obligatoria para los miembros del Concejo Municipal, funcionarios de la Municipalidad Distrital de Yarina-cocha, Consejo de Coordinación Local.

TITULO V

DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 9°.- La Audiencia Pública, se llevará a cabo en los ambientes del Campo Ferial de Yarina-cocha; Su instalación está a cargo de la Alcaldesa.

La audiencia, será dirigida por la Mesa Directiva integrada por la Alcaldesa, quien la preside, acompañado del Gerente Municipal, el Gerente de Secretaría General que se desempeñará como secretario y el pleno del Concejo Municipal en calidad de miembros.

La Audiencia Pública, quedará instalada con la presencia de los participantes debidamente inscritas el libro de Agentes Participantes a la hora fijada en la convocatoria.

Se considera asistencia mínima, a la presencia física de un cincuenta por ciento más uno (50%+1) de los inscritos.

En el caso de no contarse con la asistencia mínima y las condiciones favorables, la alcaldesa del Distrito dará por cumplida la Audiencia Pública de Rendición de cuentas, sentando en actas del acto.

Artículo 10°.- Instalada la Audiencia Pública Distrital, la Alcaldesa da su informe, dando cuenta de los logros, avances y dificultades de la gestión. Durante su exposición no se concederá interrupciones. Seguidamente los funcionarios complementarán el informe de acuerdo a los temas propuestos.

Artículo 11°.- Concluida las exposiciones, la Mesa Directiva da inicio a la participación de los Agentes Participantes inscritos, en concordancia del artículo 7° Título IV del presente Reglamento, a fin de que formulen sus preguntas o aportes, en las intervenciones respetarán lo siguiente:



- Para poder intervenir deberán estar previamente inscritos en el Libro de Agentes Participantes, señalando apellidos, DNI, nombres y lugar donde vive.
- La participación se hará en forma individual y oral.
- Las intervenciones deben estar referidas al tema de Agenda concediéndoles un máximo de cinco (5) minutos por cada agente.
- Los términos, verbos y/o expresiones a utilizar deben ser claras precisas sin agresiones, mostrando permanente respeto.
- Toda intervención será a través del moderador, evitando en todo el momento el dialogo.
- la participación de los asistentes se cumplirá en estricto orden de inscripción, y deberá llevarse a cabo sin que se Utilice adjetivos calificativos o frases injuriantes o difamatorias contra los miembros de la mesa directiva o cualesquier persona presente o no en el acto de la audiencia, para lo cual se deberá tener en cuenta lo estipulado en el numeral 13° del presente Reglamento.

Artículo 12°.- Cuando el carácter técnico especializado de la consulta lo requiera, ésta podrá ser respondida por el funcionario competente que el Alcalde designe.



Artículo 13°.- En la Audiencia Pública Distrital, no se permitirá intervenciones orales fuera de la lista de inscritos en el Libro de Agentes Participantes. Todo acto que afecte el normal desarrollo de la misma, motivará una exhortación al orden por parte de la Mesa Directiva, de persistir la alteración del orden, se solicitará la intervención de la fuerza pública.



Artículo 14°.- Finalizada la absolución de consultas, se dará por concluida la Audiencia Pública con la intervención final de la Alcaldesa, quien dará por clausurado el evento.

Artículo 15°.- Las preguntas que no sean satisfechas, deberán ser absueltas por escrito o a través del portal electrónico de la Municipalidad, para ello, deberán solicitarlo mediante los mecanismos que establece la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TITULO VI

DE LOS TEMAS A TRATAR EN LA AUDIENCIA

008

Artículo 16.- La agenda a desarrollar en la Audiencia Pública podrá considerar los siguientes temas:

- a) Discurso del Alcalde: logros, avances y dificultades de la gestión.
- b) Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos.
- c) Ejecución de Obras.

TITULO VII

SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 17°.- El Consejo de Coordinación Local será la instancia encargada de concertar y tomar en cuenta las recomendaciones para mejorar las audiencias públicas de rendición de cuentas.

TITULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERO.-

El despacho de Alcaldía podrá disponer de los actos resolutivos complementarios dirigidos a desarrollar políticas de gestión que garanticen una Audiencia Pública de Rendición de Cuentas exitosa.

SEGUNDO.-

El presente Reglamento será aprobado por la Alcaldesa, mediante Decreto de Alcaldía y regirá a partir del día siguiente de su publicación y se extenderá hasta la culminación de la Audiencia Pública de Rendición de Enero a Noviembre del Año Fiscal 2019.



Municipalidad Distrital
de Yarinacocha

TRAMITE INTERNO 08994-2019

007

REMITENTE : SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION.
DOCUMENTO: INFORME Nº DOC. : 103
DESTINO : GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO FOLIO : 15
ASUNTO : REMITO PROYECTO DE RECLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIA PUBLICA DE ENERO A NOVIEMBRE DEL 2019 ACCION : ATENCION
FEC. DE EMISION: 2019-10-21 09:20:45

Nº	Destino	Acción	Fecha Recepción	Observación
			11 NOV. 2019	



ACCIÓN A TOMAR

- | | | |
|-------------------------|-----------------|-------------------------------|
| 1. Conocimiento y Fines | 6. Coordinación | 11. Evaluación y Calificación |
| 2. Tramite | 7. Atención | 12. Elaborar Contestación |
| 3. Informe | 8. Opinión | 13. Otros |
| 4. Ayuda Memoria | 9. Vº Bº | |
| 5. Devolver con copia A | 10. Archivo | |

Municipalidad Distrital de Yarinacocha

TRAMITE INTERNO 08994-2019

REMITENTE : SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION.
 DOCUMENTO: INFORME Nº DOC. : 103
 DESTINO : GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO FOLIO : 15
 ASUNTO : REMITO PROYECTO DE RECLAMATO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIA PUBLICA DE ENERO A NOVIEMBRE DEL 2019 ACCION : ATENCION
 FEC. DE EMISION: 2019-10-21 09:20:45

006

Nº	Destino	Acción	Fecha Recepción	Observación
7094	GAF	2/x	22 OCT. 2019	
	GAT	2/x	23 OCT 2019	
7094	OSG.A	2	30 OCT. 2019	
			06 NOV. 2019	
	GM	2	06 NOV. 2019	
7094	ALC		07 NOV. 2019	
711	SG	2	07 NOV. 2019	

ACCION A TOMAR

- | | | |
|-------------------------|-----------------|-------------------------------|
| 1. Conocimiento y Fines | 6. Coordinación | 11. Evaluación y Calificación |
| 2. Tramite | 7. Atención | 12. Elaborar Contestación |
| 3. Informe | 8. Opinión | 13. Otrps |
| 4. Ayuda Memoria | 9. Vº Bº | |
| 5. Devolver con copia A | 10. Archivo | |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA



005

INFORME LEGAL N° 0994-2019-MDY-GM-GAJ

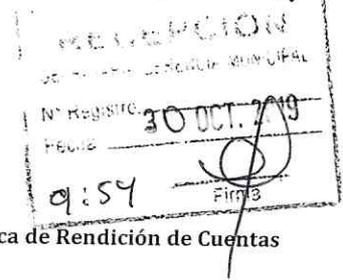
SEÑOR : Abog. CAROS ENRIQUE VALLES ARAUJO
Gerente Municipal

DE : Abog. JAMES IVÁN PAREDES ZUMAETA
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

REF : Expediente Interno N° 08994-2019

FECHA : Puerto Callao, 30 de octubre del 2019.



Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez informarle lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Que, mediante Tramite Interno de fecha 21/10/2019, adjunto el Informe N°103-2019-MDY-GPPyR-SGPR con fecha 21/10/2019, la Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite el Proyecto de Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de enero a noviembre del 2019 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, a la vez mediante Informe N° 123-2019-MDY-GPPR/AMN de fecha 22 de octubre el Gerente de Presupuesto, Planificación y Presupuesto se dirige a la Gerencia Municipal, remitiendo el mencionado Reglamento, para su revisión, análisis y aprobación mediante Decreto de Alcaldía.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a la municipalidades como órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 197° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo 53° y 97° de la Ley 'Orgánica de Municipalidades N°27972, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se dispone que los gobiernos locales garantizan el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, el Artículo 11° de la Ley Marco del Presupuesto Participativo Ley N° 28056, en el Capítulo IV, Mecanismo de Vigilancia Participativa, señala que los Titulares del Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica ante las instancias del Presupuesto Participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad.

Que, el Artículo 4° del REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE ENERO A NOVIEMBRE 2019 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA, establece que "La convocatoria a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, se realizará a través de un Decreto de Alcaldía"; En este sentido, luego, de revisado el proyecto de Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, corresponde su aprobación mediante Decreto de Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que expresamente señala lo siguiente: Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentaria y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal.

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y retos de su gestión que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública.

OPINIÓN:

Por lo expuesto en las consideraciones precedentes, está Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA: Que deviene en PROCEDENTE APROBAR mediante Decreto de Alcaldía EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS de enero a noviembre Año fiscal 2019, de Municipalidad Distrital de Yarinacocha, consta de VIII Títulos, Diecisiete (17) Artículos, y Dos (02) Disposiciones Transitorias y Complementarias.

Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abg. JAMES I. PAREDES ZUMAETA
Gerente de Asesoría Jurídica



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
PUERTO CALLAO-UCAYALI-PERU
Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización

004

"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

INFORME N° 123-2019-MDY-GPPR/AMN

A : ABOG. CARLOS ENRIQUE VALLES ARAUJO
GERENTE MUNICIPAL - MDY

Asunto : REMITO PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA.

Referencia : INFORME N° 103-2019-MDY-GPPYR-SGPR
TRAMITE INTERNO 8994-2019

Fecha : Puerto Callao, 22 de Octubre del 2019

=====

Es propicia la oportunidad para dirigirme a Ud. Saludarle cordialmente a la vez hago llegar el PROYECTO DE REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE ENERO A NOVIEMBRE 2019 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA.

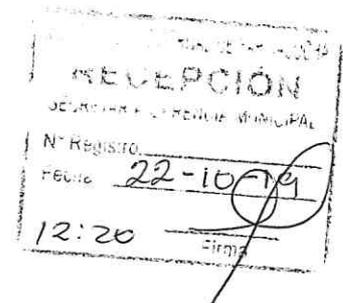
Es de indicar que dicha actividad se llevará a cabo el día Viernes 06 de Diciembre del año en curso en los ambientes del Campo Ferial a las 10:00 hrs.

Por lo expuesto; remito la propuesta para su evaluación, análisis y revisión y Luego derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su Informe Legal y su posterior Aprobación vía decreto de alcaldía.

Esperando la atención a lo solicitado, Sin otro particular, quedo de UD.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Lic. Adm. Anderson Vizcaino Navarra
GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN



CC/
File Personal
- Archivo.

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

INFORME N° 103 -2019-MDY-GPPyR-SGPR

A : LIC. ADM.ANDERSON MOZOMBITE NAVARRO
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización

ASUNTO : REMITO PROYECTO DE RECLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE
AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS ENERO A NOVIEMBRE
2019

REF. : LEY N° 27806 –LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PUBLICA

FECHA : Puerto Callao, 21 Octubre del 2019

Mediante el presente me dirijo a Usted, para saludarle cordialmente y al mismo tiempo comunicarle que se está remitiendo, el Proyecto de Reglamento para el Desarrollo de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de **Enero a Noviembre del 2019** de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, enmarcado a la Ley N° 27806 –Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se **desarrollara el Viernes 06 de Diciembre del 2019** en los Ambientes del Campo Ferial horas 10.00 a.m.

En tal sentido remito para su revisión, análisis y posteriormente ser derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su aprobación vía Decreto de Alcaldía (se remite modelo).

Es todo cuanto manifiesto a Usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA


Lic. Adm. Rina Karina Pérez Panduro
Sub Gerente de Planeamiento y Racionalización

RKPP/
c.c.
Archivo



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD”

002

DECRETO DE ALCALDIA N° 2019-MDY

Puerto Callao, de Octubre de 2019

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE YARINACocha

VISTOS:

El Informe N° -2019-GPPYR-MDY de fecha de .. 2019, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Raconalización que presenta el Proyecto de Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de Enero a Octubre del 2019, Informe Legal N.....-2019-MDY-GM-GAJ de fecha..... y.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 197° y 190°, establece que las Municipalidades promueven apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinde cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad.

Que, la Ley Organica de Municipalidades Ley N° 27972 en su Título XII, Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, Art. 148, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a la norma de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo a los recursos públicos dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos.

Que, el numeral 17.1 del Art. 17° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, se dispone que LOS GOBIERNOS LOCALES GARANTIZAN, el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concentración control evaluación y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Que, el Art. 11° de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, en el Capítulo IV, Mecanismos de Vigilancia Participativa, señala que los Titulares de Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del Presupuesto Participativo sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad.

Que, el Art. 20° Inciso 6 de la Ley Organica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como una atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el Art. 39° párrafo segundo de la Ley Organica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que dentro de las Normas Municipales el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía;

Que, el Art. 42° de la Ley Organica de Municipalidades Ley N° 27972, establece los decretos de alcaldía establezcan normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interes para el vencidario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y retos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales estan obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concentración de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública;

Que, el Art. 4° del **REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PUBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha**, establece que “La convocatoria a la Audiencia Pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, se realizará a traves de un Decreto de Alcaldía”.

Que, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del Artículo 20°, y en los articulos 39° y 42° de la Ley N° 29972, Ley Organica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente de Enero a Noviembre del 2019, la misma que se desarrollará en los ambientes del Campo Ferial ubicado en la Av. Yarina el día Viernes 29 de Noviembre a horas 9.00 de la mañana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, la responsabilidad de realizar las coordinaciones que sean necesarias a efectos que la convocatoria a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, sea debidamente difundida mediante diferentes medios y mecanismo, que aseguren el conocimiento de la Sociedad Civil debidamente organizada; asi como, la metodologia de su desarrollo y modalidades de participación y el resumen ejecutivo de rendición de cuentas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General la debida notificación y distribución del presente Decreto de Alcaldía, asi como la Sub Gerencia de Informatica y Estadistica la publicación en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
Alc.
GM
SGAJ.